



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de junio del 2006
No. 117

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL FONDO DE SUBSIDIO A
PARTICULARES DEL PAGO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE
LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN EJERCICIO DEL
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1967, 2078, 2066, 759-B1, 1957, 1958, 1962,
708-B1, 780-A1, 707-B1, 708-B1, 829-A1, 2085, 2186, 842-A1, 826-A1,
2075, 2103, 834-A1, 2112, 764-B1, 795-B1, 786-B1, 787-B1, 788-B1,
789-B1, 2088, 2107, 2113, 2093, 2081, 881-A1, 2171, 2196, 2218, 2174
y 869-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2184, 2179, 845-A1 y
2119.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

Con fecha 31 de mayo de dos mil seis, siendo las nueve horas, en el salón "Acolman", del Hotel del Rey Inn, ubicado en Kilómetro 63.5, de la carretera México-Toluca, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Apartado Postal número 35, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los ciudadanos Rolando Barrera Zapata, Consejero Presidente, Luis Alberto Domínguez González, Consejero, Carlos Paniagua Bocanegra, Consejero, C.P. Francisco Javier Mata Vázquez, Comisario, y actuando como Secretario designado al efecto el Licenciado Teodoro Antonio Serralde Medina, a efecto de llevar la sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, actuando como Órgano de Gobierno, una vez declarado por el Consejero Presidente que el Consejo se encontraba debidamente integrado y que sus acuerdos surtían efectos plenos, así como,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el día treinta de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del 1 de mayo de 2004, misma fecha en que entraron en vigor los párrafos segundo y tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que con fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", y al Decreto que reforma a los artículos 56 y 60 en su fracción XXI, así como la adición de un segundo párrafo al artículo 57 y la fracción XXII al artículo 60, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil cinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis.

Que el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis, señala expresamente lo siguiente: "Para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$22,541,000.00, que incluyen las provisiones por incrementos salarial y sus gastos de operación. El ejercicio de los recursos se efectuarán conforme a las determinaciones de su Órgano de Gobierno. Los recursos asignados para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, incluyen \$9,000,000.00 para la consolidación del Sistema Automatizado de Información, Capacitación y Difusión, los cuales en ningún caso podrán destinarse al rubro de servicios personales. De esta cantidad se orientarán \$500,000.00 para la creación de un fondo que se ejercerá exclusivamente en subsidiar el pago de servicios solicitados que impliquen una erogación para el solicitante cuya condición económica no le permita el pago de los derechos correspondientes. La evaluación para asignar este subsidio la definirá el propio Instituto. El órgano de gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece."

Que a efecto de cumplir con el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE SUBSIDIO A PARTICULARES DEL PAGO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tendrán por objeto precisar la serie de pasos y criterios a seguir por el Instituto, las dependencias, organismos auxiliares y la Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para la aplicación del Fondo de Subsidio del pago del costo de las copias simples, copias certificadas, disco compacto y disco de tres y media, solicitados en ejercicio del derecho a la información que impliquen una erogación para los solicitantes cuya condición económica no les permita el pago de los costos correspondientes, en términos de lo establecido por el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

SEGUNDO.- El fondo de subsidio se aplicará únicamente para las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten ante las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de México.

TERCERO.- El fondo de subsidio se aplicará sólo para las solicitudes que se presenten y cuya orden de pago sea emitida durante el ejercicio fiscal 2006.

CUARTO.- Podrán ser subsidiados los particulares que hagan efectivo su derecho a la información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

El monto del subsidio será hasta \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada persona, durante el año.

Las personas que podrán disponer del presente subsidio serán las siguientes:

- a.- Los estudiantes que tengan credencial vigente expedida por su centro de estudios, al momento de presentar su solicitud;
- b.- Los Adultos Mayores, que cuenten con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o de cualquier otro programa estatal similar.
- c.- Los pensionados o jubilados que cuenten con credencial vigente que los acredite con dicha calidad al momento de presentar su solicitud.
- d.- Los jornaleros, obreros, y trabajadores con ingreso menor a tres salarios mínimos vigentes en la zona donde residan, y que presenten recibo de pago correspondiente al año dos mil seis.
- e.- Las personas que carezcan de cualquier tipo de ingreso económico, que manifieste bajo protesta de decir verdad ante el Sujeto Obligado correspondiente dicha situación.

En este último supuesto, el Sujeto Obligado deberá hacer saber expresamente al solicitante las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante autoridades públicas en cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a lo que establece la fracción I y el último párrafo del artículo 156 del Código Penal para el Estado de México vigente.

QUINTO.- Se debe hacer del conocimiento de los particulares, mediante avisos colocados en lugares visibles dentro del módulo de acceso de las Unidades de Información, los presentes lineamientos y la cantidad con la que se encuentra integrado el fondo de subsidio.

CAPITULO SEGUNDO
DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL INSTITUTO DE LOS SERVICIOS
SOLICITADOS EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACION

SEXTO.- En caso de que el particular solicite al Sujeto Obligado los beneficios del fondo de subsidio a que se refieren los presentes lineamientos, éste deberá de requerir al particular que acredite su calidad en términos de lo establecido en el numeral cuarto.

Cumplido con lo anterior, el sujeto obligado elaborará la Orden de Pago respectiva, por el monto que no deberá de exceder del que se señala en el citado numeral cuarto.

SEPTIMO.- El Sujeto Obligado deberá de remitir al Instituto, junto con la Orden de Pago los siguientes documentos:

a.- Copia simple de la identificación del particular

b.- Copias simples de los documentos con los que hubiere acreditado su calidad o, en su caso, la manifestación de protesta que hubiere realizado.

En la Orden de Pago se deberá señalar el número de expediente de la solicitud.

OCTAVO.- Los Sujetos Obligados deberán señalar en el Sistema de Control de Solicitudes de Información para el Estado de México (SICOSIEM), en el apartado correspondiente, si se trata de un solicitante que recibe los beneficios del subsidio.

NOVENO.- El Instituto realizará el pago de los costos correspondientes, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Orden de Pago que emita el sujeto obligado.

El Instituto remitirá al Sujeto Obligado el comprobante de pago correspondiente, a efecto de que le notifique al particular para que reciba la información solicitada.

DECIMO.- El Consejo del Instituto resolverá casuísticamente los casos de excepción, tomando en cuenta las circunstancias y características de cada caso en concreto, en los casos no previstos en los presentes lineamientos.

DECIMO PRIMERO.- El Instituto y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán efectuar revisiones y verificaciones de la correcta aplicación de los presentes lineamientos y de los recursos involucrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", y hasta el día 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

ASI LO APROBO POR UNANIMIDAD EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, ACTUANDO COMO ORGANO DE GOBIERNO, CON LA ASISTENCIA EN TÉRMINOS DE LEY DEL C. COMISARIO, EN SESION ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ROLANDO BARRERA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERO, CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA, CONSEJERO, TODOS ASISTIDOS DEL SECRETARIO DEL CONSEJO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, QUIEN FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.- FIRMAS AL CALCE DE LA ULTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

CONSEJEROS

ROLANDO BARRERA ZAPATA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
(RUBRICA).

LIC. CARLOS PANIAGUÁ BOCANEGRA
(RUBRICA).

Todos asistidos del

SECRETARIO DEL CONSEJO

TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. SANTIAGO BENJAMIN VALDES AZCARATE.

La señora MARGARITA GONZALEZ VALLE, le demanda en el expediente número 259/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción X y XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado SANTIAGO BENJAMIN VALDES AZCARATE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica. 1967.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 391/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. en contra de JAVIER RIVERA DAVILA. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las doce horas del día seis de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en: 1.- Bien inmueble ubicado en lote cinco, letra "A", manzana 189, del Fraccionamiento Xola, actualmente marcado con el 720 del Eje Vial Xola, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.80 m con lotes 6, 7 y 8; al sur: 15.80 m con Eje Vial Xola; al oriente: 30.75 m con propiedad particular; al poniente: 30.75 m con propiedad particular, con una superficie total de 453.85 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, bajo los siguientes datos registrales: folio 9442572, Sección Primera, Tomo 87, Foja 303, Asiento 318, a nombre de MELCHOR DAVILA ALEJANDRE. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado así como en el Juzgado exhortado, convóquense postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Toluca, Estado de México, a dos de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2078.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 166/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO EDUARDO HEREDIA SAUCEDO Y/O ERICK DE JESUS MARTINEZ Y/O JOSE DE JESUS MEJIA REYNOSO Y/O VICTORIA ADRIANA SANCHEZ BASTIDA, endosatarios en procuración de LUIS PEDRO HERRERA FLORES en contra de MARIA LUISA MARGARITA DEL RASO GUERRERO. El Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día seis de julio del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en Paseo Tollocan número 1563, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México, con los siguientes datos registrales; partida 679, del Volumen 356, Libro Primero, Sección primera, de fecha veintinueve de julio de 1994, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.12 metros con lote tres, al sureste: 17.25 metros con calle sin nombre; al suroeste: 07.00, 9.50 y 4.00 metros con Río Verdiguil y al noroeste: 11.00 metros con lote cinco, con una superficie de: 256.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en el entendido de que sale a remate por el 50% de los derechos de propiedad que corresponde a la demandada MARIA LUISA MARGARITA DEL RASO GUERRERO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado en términos del artículo 1.412 del Código de Comercio en vigor; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, Toluca, México, a cinco de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2066.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario expediente 161/04, promovido por LOPEZ GOMEZ FERNANDO Y OTRA, en contra de ARROYO MONTOYA REYNA Y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto en el que se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Cipatli s/n, lote 1, manzana 32, en la Colonia o Barrio Pescadores, municipio de Chimalhuacán, C.P. 56367 en el Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 330,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, se señala las once horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia correspondiente.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería de este y estrado de este juzgado, así como en los lugares de costumbre del juez exhortado y periódico de mayor circulación de esta ciudad. México, D.F., a 23 de mayo del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

759-B1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. EFRAIN MIJARES VARGAS.

La señora MARIA TERESA ROMERO CEDILLO, le demanda en el expediente número 911/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado EFRAIN MIJARES VARGAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo(a), por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1957.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PURIFICACION BONILLO TURVEL Y GUSTAVO EDUARDO FLORES SORIA.

En el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 315/05-1, relativo a la jurisdicción no contenciosa (información de dominio), promovida por BERTHA FLORES LABASTIDA, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, la C. juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a PURIFICACION BONILLO TURVEL y GUSTAVO EDUARDO FLORES SORIA, a quienes se les hace saber que BERTHA FLORES LABASTIDA, promueve en la vía de jurisdicción no contenciosa (información de dominio), mediante el cual acredita que ha adquirido por prescripción la propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de la Providencia sin número, en la Colonia La Providencia, en el municipio de Metepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 50.00 m con Gustavo Eduardo Flores Soria y Margarito Hernández Álvarez; al sur: 50.00 m con Angela Mendoza de Cajero actualmente (Purificación Bonilla Turvel); al oriente: 16.30 m con Privada la Providencia; al poniente: 16.30 m con Miguel Angel Chávez Álvarez, con una superficie de 815.00 metros cuadrados, este predio se adquirió mediante contrato de compra venta del señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ ALVAREZ, lo que se hace de su conocimiento para que si a sus intereses conviene a deducir sus derechos a la diligencia señalada a las doce horas del día seis de julio del año en curso, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, fjese en este juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Metepec, México, y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1958.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de octubre del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 507/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por PASCUAL ORO ORO, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: "...A).- El divorcio necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil Vigente en la entidad... B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1962.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RAFAELA LARIOS ANGELES Y DANIEL LARIOS AZPEITIA (o ASPEITIA).

La parte actora EMILIO BOLAÑOS LARIOS, por su propio derecho en el expediente número 214/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 112, de la calle 23, de la Colonia Maravillas en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 10; al sur: en 17.00 m con lote 12; al oriente: 12.00 m con lote 24; y al poniente: en 12.00 m con calle 23. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

709-B1.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 59/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), promovido por BENITO GUTIERREZ SANCHEZ, en contra de JOSE DE JESUS MANJARREZ RIVERA, el Juez del Conocimiento por auto de fecha quince de mayo del año dos mil seis, ordenó se emplazara a juicio a JOSE DE JESUS MANJARREZ RIVERA, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de manera sucinta que las prestaciones que le reclama la parte actora son las siguientes: A).- La rescisión del contrato verbal de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil dos, que tenemos celebrado respecto del departamento sin número, sito en el segundo piso del inmueble identificado con el número uno de la calle 18 de Marzo, Colonia Naucalpan Centro, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega por parte del demandado, al suscrito, de la finca citada que ocupa en calidad de arrendatario. C).- El pago de las rentas vencidas contadas a partir del mes de mayo del año dos mil cuatro, y de las que se sigan venciendo hasta que se haga efectiva la desocupación o lanzamiento, a razón de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. D).- El pago de las costas y los gastos que el presente juicio origine hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado oponga defensas y excepciones notoriamente improcedentes y con el fin de retardar el procedimiento.

De igual forma se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol González Coria.-Rúbrica.

780-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO 1º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARINA FABBRI FLORES.

ALEJANDRO GOMEZ MARTINEZ DE PINILLOS, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 247/2006, Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato de arrendamiento), en contra de MARINA FABBRI FLORES.

PRESTACIONES:

A).- Declaración de la rescisión de contrato de arrendamiento celebrado el 01 de agosto del 2001, celebrado por el suscrito con la hoy demandada respecto de la casa marcada:

calle Quetzal número 49, Fraccionamiento Las Arboledas en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble, objeto de arrendamiento, por falta de pago de la renta. C).- De igual forma, el pago de las rentas adeudadas, en razón que desde el día 01 de febrero del año 2005, hasta la fecha la hoy demandada se ha abstenido de pagar la mensualidad por concepto de renta. D).- El pago del 20% del total de las rentas adeudadas, esto como pena convencional por falta de pago de las mencionadas rentas. E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS:

1.- Tal y como se acredita con el original del contrato de arrendamiento que se exhibe y anexa a la presente, con fecha 01 de agosto del 2001, el suscrito ALEJANDRO GOMEZ MARTINEZ DE PINILLOS, otorgó en arrendamiento a la señora MARINA FABBRI FLORES, de la casa antes mencionada. 2.- Asimismo según se desprende de la cláusula del contrato de arrendamiento que no ocupa, la arrendataria la señora MARINA FABBRI FLORES, se obligó a pagar una renta mensual por la cantidad de \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por meses adelantados, dentro de los primero cinco días de cada mes, a partir de que entró en vigor el mencionado contrato es decir, el uno de agosto del 2001. Teniendo como lugar de pago de dicha renta. El domicilio del arrendador ubicado en calle de Morelos número 70, San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal, tal y como se acredita con el documento fundatorio, que se exhibe y se anexa al presente escrito.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de Tlalnepantla, México, y en el Boletín Judicial, de esta entidad y haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.81 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.-Se expide el presente el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

780-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señora MIREYA LOPEZ ROCHA, se hace de su conocimiento que MARIO AYALA TAVERA, en el expediente: 123/2006, relativo al Juicio Disolución del vínculo matrimonial, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo EDUARDO AYALA LOPEZ. C).- El pago de gastos y costas, fundándose en los siguiente hechos: 1.- En fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve contrajeron matrimonio. 2.- El último domicilio conyugal quedó establecido en calle Miguel Hidalgo, manzana siete, lote cuatro, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- De dicha unión procrearon a los menores EDUARDO Y MARCO ANTONIO DE APELLIDOS AYALA LOPEZ. 4.- Que el veinticuatro de marzo del dos mil tres, siendo aproximadamente

las veinte horas del referido día, llegué a mi domicilio como de costumbre, en esta ocasión acompañado por mi madre y mi hermana de nombres OTILIA TAVERA ESQUIVEL Y RAQUEL AYALA TAVERA, quienes se presentaron a ver y convivir con mi menor hijo EDUARDO AYALA LOPEZ, sin embargo al arribar a mi domicilio nos percatamos que mi esposa no se encontraba y al preguntar a mis vecinos nos refirieron que mi cónyuge se había ido para no volver. 5.- Sin embargo en fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro, siendo aproximadamente las veinte horas, al llegar a mi domicilio, me percaté que no se encontraba mi esposa, quien se encontraba con ocho meses de embarazo, preocupado me dediqué a buscarla informándome la madre de mi esposa que le había dicho que se iba porque ya estaba harta que ya no quería seguir viviendo conmigo. 6.- El día domingo nueve de octubre del dos mil cinco, siendo aproximadamente las diez horas del día, mi progenitora se presentó al domicilio del suscrito a visitarnos en compañía de mi padre y estando almorzando mi cónyuge dijo que bueno que está la familia reunida, porque quiero que sepan que me voy con mi hijo MARCO ANTONIO ahí para que auxilien a MARIO con LALO refiriéndose a mi menor hijo. 7.- El día diecisiete de octubre del dos mil cinco, siendo aproximadamente las quince horas con quince minutos recibí una llamada de mi progenitora refiriéndome que de la escuela de mi menor hijo la educadora la llamó al domicilio porque el menor se encontraba llorando y la madre del menor no había acudido a la escuela a recoger al niño y era demasiado tarde. 8.- Hago del conocimiento que la hoy demandada maltrataba constantemente a mi menor hijo EDUARDO AYALA LOPEZ. 9.- Siendo aproximadamente las veintidós horas del día diecisiete de octubre del presente año, me comuniqué vía telefónica al domicilio de los padres de la demandada, preguntando por ella, contestando su padre que no había ido para nada que no sabían nada de ella. Por lo que se le hace saber que tiene que presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dados en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a 28 de marzo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.
780-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1033/2005.
DEMANDADO: MARCELINO GODINEZ MARTINEZ Y GABRIEL CENTENO PAREDES.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 45, manzana 90, de la calle 10 hoy calle Bondonjito, Colonia Ampliación José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 44; al sur: 17.00 m con lote 46; al oriente: 9.00 m con lote calle diez hoy Bondonjito; al poniente: 9.00 m con lote 20, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque el hoy codemandado GABRIEL CENTENO PAREDES le realizó contrato de compraventa el día dos de

agosto de 1998, por la cantidad de \$ 160,000.00, mismos que pago en su totalidad al vendedor a la firma de dicho contrato y que recibió a su entera satisfacción, de conformidad con lo establecido en la parte final de la cláusula segundo del mismo, y que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de MARCELINO GODINEZ MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

707-B1.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SOCORRO GARCIA PERALTA DE LOPEZ Y RAFAEL LOPEZ ORTIZ.

RAFAEL HERNANDEZ NOCHEBUENA, en el expediente número 210/2006-2, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno 06 seis, de la manzana 183 ciento ochenta y tres, calle Poniente 6 seis, (número oficial 294 doscientos noventa y cuatro), Colonia Reforma Ampliación la Perta de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m con lote 05 cinco; al sur: 15.00 m con lote 07 siete; al oriente: 08.10 m con calle Poniente 6 seis; al poniente: 08.00 m con lote 35 treinta y cinco, con una superficie total de 120.75 ciento veinte punto setenta y cinco metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de dichos demandados las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

708-B1.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 923/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MARIA ELENA RUIZ RICO, se señalaron las trece horas del día tres de julio del dos mil seis, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble ubicado en casa número cuarenta y ocho (48), modelo arroyo cuadruplex en proceso de construcción, así como el derecho de uso de los cajones de estacionamiento marcados con los números 48-A y 48-B, del conjunto habitacional en proceso de construcción marcado con el número oficial cincuenta y tres (53), de la calle Cópore y terreno que le corresponde que es la fracción "C", en que se subdividió el lote denominado La Peña, Colonia Atizapán Centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en el avalúo rendido en autos, con un valor de \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos, cantidad que asciende a \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos en autos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

829-A1.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 77/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de RAUL GUTIERREZ MARTINEZ Y MARIA DEL ROCIO PATRICIA GARCIA por auto de fecha uno de junio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día seis de julio del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en el camino a San Lorenzo Tepaltitlán ahora calle Santa Elena número 213, Fraccionamiento Pirules, casa 19 en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, con una superficie de 66.00 m2., cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 m con área de servicio común; al sur: 6.00 m con área común de circulación; al oriente: 11.00 m área privativa 18; al poniente: 11.00 m con área privativa 20, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del precio en que fuera valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y se ordena la expedición de los edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores debiéndose citar acreedores para el efecto de que deduzca los créditos que tiene a su favor. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de junio.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2085.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que JOSE BURGOS ANGEL, promueve por su propio derecho diligencias de inmatriculación, en el expediente número 425/2006, respecto del predio que se ubica en el inmueble denominado "Los Arbolitos Xalostoc", ubicado en Avenida Revolución número uno (1), manzana treinta y uno (31), lote uno (1), Colonia San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos tramos uno de 5.00 m con Avenida Revolución y el segundo de 6.10 m con José Hernández; al sur: en 8.65 m con Julián García Silva; al oriente: en 47.60 m con Pantón Civil de San Pedro Xalostoc; y al poniente: en dos tramos, el primero de 37.60 m con Lucio Sánchez y el segundo de 9.60 m con Julián Sánchez García y José Hernández Pérez, mismo que tiene una superficie de 409.00 metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a uno de junio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2186.-16 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NOTIFICACION A

En los autos del Expediente número 899/03, de la presente jurisdicción voluntaria promovida por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., notificación a HECTOR LISANDRO CRUZ CRUZ, el C. Juez del Juzgado Trigésimo de lo Civil, dictó dos autos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil seis. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora visto lo manifestado como se solicita con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, (...) notifíquese a HECTOR LISANDRO CRUZ CRUZ, la presente jurisdicción voluntaria promovida por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S.A. DE C.V., lo anterior toda vez que el último domicilio del mencionado estuvo fuera de esta jurisdicción, (...), haciendo saber al requerido que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las correspondientes copias de traslado, para que dentro del término de cuarenta días posteriores a la última publicación de edictos comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo se procederá conforme a los lineamientos del artículo 271 del Código Adjetivo.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Licenciado Roberto Rojo González.-Doy fe.- México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil seis. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora visto lo manifestado y como lo pide en adición a lo ordenado por auto de fecha veintisiete del actual las publicaciones que el mismo ordena hágase en el Boletín Judicial de este H. Tribunal y en la GACETA del Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Licenciado Roberto Rojo González.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA del Estado de México, periódico de mayor circulación de dicha entidad, Boletín Judicial, y GACETA del Distrito Federal.-México, D.F., a 17 de mayo de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

842-A1.-13, 16 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA MARIA VALDEZ HITTA DE ZENTENO Y JUAN IGNACIO ZENTENO LOYO, Exp. 476/03, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintidós de mayo de dos mil seis "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil seis, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en casa sin número, planta baja, de la calle Fuentes del Sol, lote de terreno número 19, manzana número 26 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", Segunda Sección, Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características: Casa habitación, desarrollada en 1 nivel con la siguiente distribución, estancia, comedor, cocina, baño, 2 recamaras, patio de servicio y un cajón de estacionamiento.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Monitor, así como en los tableros de avisos del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica. 826-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TERESA MARGARITA RODRIGUEZ CRUZ, expediente número 79/03.

El C. Juez Cuadragesimo Civil en auto de fecha trece de diciembre de dos mil cinco y audiencia del diecisiete de mayo de dos mil seis ordenó: "...sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en Vivienda Social: Tipo B-1, marcada con el número 18, lote 6, del edificio sujeto al Régimen en Condominio construido sobre el lote 2, resultante de la Subdivisión del lote número 1, denominado lote de Tonanitla, marcado con el número 178 de la calle Istmo en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 179.08 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de... \$228,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluida ya la rebaja del veinte por ciento de la tasación a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan... las diez horas del día tres de julio del año en curso... para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en

intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

826-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 855/03.
SECRETARIA "A".

Que el expediente número 855/03, relativo al juicio oral civil promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JESUS PEREZ CABRERA.

Se dictó un auto que a la letra dice:

Benito Juárez, Distrito Federal, a once de mayo del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúo rendido por el peritos valuadores del inmuebles de las partes, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), procedase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en la Tesorería de esta Ciudad y de Cuautitlán, México, así como en el periódico La Crónica de Hoy, y designado por el C. Juez exhortado, Boletín Judicial del Juzgado exhortado así como en sus estrados y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días en postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente, se señalan las diez horas del día tres de julio del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Cuautitlán México, a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado autorizando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación, el inmueble a rematarse se ubica en el departamento 403 del edificio "B" sujeto el régimen de propiedad en condominio ubicado en Adolfo López Mateos número 30 del pueblo San Francisco Chilpan, perteneciente al municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en la Tesorería de esta Ciudad y de Cuautitlán, México, así como en el periódico La Crónica de Hoy, y designado por el C. Juez exhortado, Boletín Judicial del Juzgado exhortado así como en sus estrados.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

826-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO 26° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. N° 774/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., AHORA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ABRAHAM MIGUEL ANGEL RAMOS MEDINA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien hipotecado ubicado en: casa marcada con el número tres de la calle de Morelos, lote 5, manzana XXVII, conjunto en condominio, Fraccionamiento Villas Ecatepec, municipio de Ecatepec, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día tres de julio del año dos mil seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la demanda y que resulta el más alto, sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor.-México, D.F., 29 de mayo del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

826-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 819/1999, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE ALBERTO ASTUDILLO ORTEGA, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo civil señaló las diez horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en calle Ebanó número 104, lote 16, manzana 254, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo en el "periódico de mayor circulación de ese lugar".-México, D.F., a 12 de mayo del año 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

826-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo civil promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO CANEDO SANCHEZ, expediente 840/01, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dictó unos autos de fechas quince de febrero y dieciocho de noviembre ambos del año dos mil cinco y veintiuno de abril y cuatro de mayo del año en curso, que en su parte conducente a la letra dicen:

... "Se señalan las diez horas del tres de julio del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 7 de la calle Juchitepec y terreno en que se encuentra construida o sea el lote número 29 de la manzana 35 del Fraccionamiento Cuautitlán-Izcalli H 32, sección en el Estado de México, C.P. 54740 con las medidas y colindancias que obran

en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$300,000.00 MONEDA NACIONAL (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de... "\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.-Notifíquese..."-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: El periódico "La Crónica", estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 17 de mayo del 2006, La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica.

826-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LORNA HERLINDA NARANJO AGUILERA, promueve por su propio derecho y le demanda reconconvencionalmente en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 441/2001, las siguientes prestaciones: A) De la persona física CARLOS FLORES VILLANUEVA y de la persona moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., que se declaró por medio de sentencia definitiva, la prescripción positiva, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 67, de las calles de Guatemala, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 147.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m con lote 21; al sur: en 17.50 m con calle Aguilas; al oriente: en 8.45 m con lote 19; al poniente: en 8.45 m con calle Guatemala; B) Se declare por medio de sentencia definitiva, que he adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietaria; C) La cancelación de la anotación de compraventa inscrita a favor del señor CARLOS FLORES VILLANUEVA, que aparece inscrita bajo la partida 788, volumen 1313, libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 1995, así como la cancelación de la inscripción que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 1 a 2749, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha 05 de septiembre de 1978; D) La inscripción de dicho inmueble a nombre de la suscrita LORNA HERLINDA NARANJO AGUILERA en los protocolos correspondientes; E) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ecatepec de Morelos, México, y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

2075.-9, 21 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALACIEL MACIAS ARIAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número: 198/2005, en este Juzgado le demanda a GUILLERMO GARCIA HUERTA E ISRAEL AUGUSTO GARCIA COLMENARES, las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número uno, de la manzana sesenta y nueve, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Super Cuarenta y Cuatro, Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se opongan temerariamente a la demanda que inició en su contra. Fundándose en los siguientes hechos. I.- El inmueble al que me refiero se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el asiento número 157, volumen 191, libro primero, sección primera de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, cuestión que me permito acreditar con el certificado que para tal efecto me fue expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcōyotl, México. II.- La fracción del lote de terreno número uno, de la manzana sesenta y nueve, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Súper Cuarenta y cuatro, Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México., que tengo en posesión, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.42 metros y linda con calle Glorifeta de Colón, al sur: 08.42 metros y linda con lote 02, al oriente: 09.05 metros y linda con lote 26 y al poniente: 09.05 metros y linda con restos del mismo lote, superficie total aproximada de 76.24 metros cuadrados. III.- Como me permito acreditarlo con el contrato privado de compraventa de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, que en original anexo a este escrito, la fracción descrita en el hecho anterior la adquirí del C. OSCAR ARMANDO GARCIA VALENCIA, y al momento de celebrar dicha operación el vendedor, hizo a la suscrita entrega material de inmueble, como lo estableció en la cláusula cuarta de dicho contrato, posesión que recibí a mi entera conformidad y que he venido ostentando desde esa fecha. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría encontrarme en posesión material y jurídica de la fracción del lote de terreno en cuestión, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, en concepto de propietaria ya que lo adquirí por medio de un acto traslativo de dominio que me da derecho a poseer y mi posesión reúne las características de ser, de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, ejercitando actos de dominio, a la vista de todos los vecinos, como es el hecho de haber modificado y ampliado la casa habitación construida en el inmueble como lo acredite en su debida oportunidad procesal, así mismo, deberá tomarse en cuenta que la suscrita vive en el lote, junto con mi familia, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión. V.- Es el caso de que a la fecha y tratando de regularizar mis derechos de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, me he percatado que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de GUILLERMO GARCIA HUERTA E ISRAEL AUGUSTO GARCIA COLMENARES, es por lo que ejercito la acción que intento promoviendo en la presente vía. VI.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado solicito a su Señoría, se me declare propietaria por usucapión de la fracción del lote de terreno en cuestión, ya que he reunido los requisitos que se estipulan, por lo cual tengo mi derecho de cambiar mi carácter de poseedora en propietaria respecto de la fracción del lote de terreno objeto del presente juicio, lo que deberá declararse por sentencia firme y ordenarse se inscriba esta sentencia, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo,

dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2103.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

URBANIZACION NACIONAL, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 625/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARTHA MEDINA VILLEGAS, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. Y URBANIZACION NACIONAL, S.A., la Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena emplazar a persona jurídica colectiva en cita, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Finalmente se tiene por autorizado al profesionista que indica para los efectos legales que menciona en el que se provee.

La actora reclama las siguientes prestaciones reclamadas: A).- La declaración de que ha procedido a mi favor la usucapión, del inmueble ubicado en: calle Fray Juan A. Morfi número 21, lote 190, manzana 201, Circuito Geógrafos del Fraccionamiento Ciudad Satélite en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de: 262.867 metros cuadrados aproximadamente. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. Y URBANIZACION NACIONAL, S.A., bajo la partida 124, volumen 81, sección 1ª, libro 1º, de fecha 04 de septiembre de 1967.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

834-A1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1084/2005-2.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: ALBERTO MAURICIO VAZQUEZ SANCHEZ.
DEMANDADO: MAYA ESTHER HIDALGO MOIRON.

SRA. MAYA ESTHER HIDALGO MOIRON.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio Controversia del Orden Familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el señor Alberto Mauricio Vázquez Sánchez, en la que le demanda las siguientes prestaciones: 1).- El divorcio necesario fundado en la causal a que se refiere la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, en virtud de lo cual su señoría deberá declarar disuelto el vínculo matrimonial que une a las partes en el Juicio que ahora se entabla. 2.- El pago de los gastos y costas que genere el presente Juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 02 de junio de 2006.- Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

834-A1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ELISA NAVA DE PRIETO.

En el expediente marcado con el número: 26/06, promovió GODINEZ RAMIREZ ROBERTO, Juicio Ordinario Civil, en contra de NAVA PRIETO ELISA, demanda: I.- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 18 de noviembre de 1995, celebrado por ROBERTO GODINEZ RAMIREZ en su carácter de comprador, y la señora ELISA NAVA DE PRIETO, en su carácter de vendedora del inmueble ubicado en la calle de Wenceslao Labra número ocho, Colonia Ahuizotla, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. II.- Y de manera subsidiaria, si existe negativa por parte de la demandada, que su señoría, si así lo considera pertinente firme en rebeldía del contratante. "II.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de

treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Se expiden los presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

834-A1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SR. DIONISIO JESUS OSNAYA JULIAN.

EXPEDIENTE NUMERO: 370/2003.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda instaurada en su contra por LORETO JULIAN DE LA LUZ, misma que le reclama:

A).- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor nieta PAMELA MONSERRATH OSNAYA VAZQUEZ, debido a los malos tratos que el demandado ejerce sobre ella así como por el abandono de sus deberes alimentarios y de guarda y custodia.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita de mi menor nieta PAMELA MONSERRATH OSNAYA VAZQUEZ.

C).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente litigio.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado por sí o por conducto de apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que a su derecho convengan, quedando a su disposición en ese Tribunal las copias de traslado y fijese una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandado que si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en cualquier diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial del poder judicial del Estado de México, donde se haga la citación, se expide el presente a los diecisiete del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

834-A1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA GAMA ROMERO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 403/2005, en este Juzgado le demanda a BENIGNO FIGUEROA ONOFRE Y GUADALUPE JUAREZ DE FIGUEROA, las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. BENIGNO FIGUEROA ONOFRE Y GUADALUPE JUAREZ DE FIGUEROA, demando la propiedad por usucapión respecto de la casa marcada con el número 57-B, de la calle Tezcutzingo, lote de terreno número 6, de la manzana 24, del Fraccionamiento "Rey Nezahualcóyotl", en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante señalare. Fundándose en los siguientes hechos; 1.- Como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble marcado con el lote de terreno número 6, de la Manzana 24, Fraccionamiento "Rey Nezahualcóyotl, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de los C.C. BENIGNO FIGUEROA ONOFRE Y GUADALUPE JUAREZ DE FIGUEROA, bajo la partida número 86, del volumen 189, libro 1º, Sección 1a, de fecha 2 de octubre de 1988, hecho que se acredita con el certificado de inscripción que en original anexo al presente escrito y que desde este momento ofrezco como prueba documental pública de mi parte (anexo 1). 2.- El inmueble de que se trata consta para efectos de mayor identificación con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.70 metros con fracción "C", lote seis, al sur: 16.70 metros con fracción "A" lote seis, al este: 4.00 metros con calle Tezcutzingo, al oeste: 4.00 metros con fracción "B" lote nueve. Teniendo una superficie de: 66.80 metros cuadrados. 3.- El inmueble a que me refiere en los dos puntos que anteceden, lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria desde la fecha en que lo adquirí, mediante contrato de compraventa que realicé con los señores BENIGNO FIGUEROA ONOFRE Y GUADALUPE JUAREZ DE FIGUEROA, contrato que celebré en fecha 3 de febrero de 1993 y en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y ante la presencia de dos testigos en el momento de la firma de dicho contrato, hecho que se acredita con el contrato de compraventa que en original anexo al presente escrito y que desde este momento ofrezco como prueba documental privada de mi parte. 4.- Sobre el lote de terreno de que se trata tengo mi casa-habitación misma que consta de dos recámaras, sala, comedor, cocina, baño y una barda que delimita los mencionados terrenos y que actualmente habito con mi familia. 5.- Sobre el multicitado inmueble he realizado actos de dominio, los cuales hice desde la fecha en que se celebró dicho contrato de compraventa hasta la instauración de la presente demanda, sin que en todo este período se haya suscitado inconveniente alguno legal o incidental por parte de algún tercero perjudicado, argumentando lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Es por lo anterior que considero que opera a mi favor la prescripción positiva o usucapión sobre el multicitado inmueble y así lo vengo a solicitar judicialmente. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2112.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ALEJANDRO HINOJOSA ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que su esposa AMALIA ORTEGA ZARAGOZA, promueve el juicio de divorcio necesario en base a las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 306/2006, en el cual el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, diecisiete de mayo de dos mil seis. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente, procedase a emplazar al demandado por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda para el traslado correspondiente.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija MONSERRAT HINOJOSA ORTEGA. D).- La pérdida de la patria potestad de su menor hija MONSERRAT HINOJOSA ORTEGA. E).- El pago de pensión alimenticia suficiente y necesaria a favor de su menor hija de la actora. F).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Ecatepec de Morelos, México, 22 de mayo 2006.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.
764-B1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA VERONICA ROJAS GARCIA.
EXPEDIENTE: 372/06.
JUICIO: NULIDAD DE MATRIMONIO.

EL C. VICTOR MANUEL CONTRERAS MOHEDANO, promoviendo en la vía ordinaria civil nulidad de matrimonio, le demanda a LORENZO CONTRERAS GARCIA, quien también usa el nombre de LORENZO CONTRERAS y de JUANA VERONICA ROJAS GARCIA, la siguiente prestación: 1.- La declaración de nulidad del matrimonio que celebraron los demandados LORENZO CONTRERAS GARCIA quien también usa el de LORENZO CONTRERAS Y JUANA VERONICA ROJAS

GARCIA, bajo el régimen de separación de bienes, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el municipio de Tianguistenco, Estado de México. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio de JUANA VERONICA ROJAS GARCIA, por medio del presente, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.- Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a cinco de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

765-B1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
(INCOBUSA, S.A. DE C.V.)
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JOSE GUADALUPE SANDOVAL MORA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapción en el expediente 1015/2005, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapción por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario, del inmueble ubicado en calle Puerto Kino, manzana noventa y cuatro, lote catorce de la colonia Jardines de Casanueva en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA S.A. DE C.V.), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 264, volumen 126, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

766-B1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MOISES OCAÑA RUIZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 397/2005, el juicio ordinario civil, demandando firma y otorgamiento de escrituras en contra de ALEXIS EFRAIN MARTINEZ Y GLORIA SALGADO DE MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de escrituras respecto del departamento ubicado en Valle de los Olmecas, manzana 62, lote G, departamento 101, Unidad Valle de Anáhuac (Fuentes de Aragón), Ecatepec, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. Que con fecha veintiocho de julio del año mil novecientos noventa, la actora celebró contrato de compraventa del departamento citado con antelación con los demandados, estipulándose que una vez que cubriera el pago del crédito hipotecario que pesaba en el inmueble, se efectuarían los trámites correspondientes para el cambio de titular del mismo, cubriendo la totalidad del precio a los demandados y es el caso de que la actora estuvo cubriendo todos y cada uno de los pagos respecto del crédito hipotecario hasta su total liquidación, para ello acudió en busca de los demandados para concretar la compraventa sin poder localizarlos. Y toda vez que como se desprende de las constancias existentes en el presente expediente, notifíquese a ALEXIS EFRAIN MARTINEZ Y GLORIA SALGADO DE MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a dieciocho de mayo de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

767-B1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIA PUEBLA ESTRADA Y LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ

SUSANA CRISTO MARTINEZ, en el expediente número 226/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapción, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Flor, lote de terreno 5, de la manzana 430, número oficial 437, de la colonia "Aurora", y que también se le conoce como "Benito Juárez", en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con lote 30; al poniente: 9.00 m con calle Flor, con una superficie total de

153 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos, con fecha 08 de marzo del año de 1994, la actora realizó contrato de compra venta con el señor LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Flor, lote de terreno 5, de la manzana 430, número oficial 437, de la colonia "Aurora", y que también se le conoce como "Benito Juárez", en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 m2. (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), de esto se percataron varias personas, el señor LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ, adquirió el inmueble que me vendió por medio de un contrato de compraventa que realizo con la legítima propietaria de nombre ELIA PUEBLA ESTRADA, el día 14 de abril de 1992, ya que al momento de que este le compro a la propietaria ella le dio los documentos con las cuales acreditaba la propiedad y que consistían en la sentencia definitiva de un juicio de prescripción positiva por usucapión, llevado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1848/88, ya inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dándome las originales de este documento, con número de acta 4,640, protocolizado por el Notario Público número 79, Lic. Gilberto M. Miranda Pérez y una copia simple del contrato de compraventa donde este le vendía el inmueble, documento que lo acreditaba como dueño de dicha propiedad, convenimos con el señor LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ, que el precio de la compraventa del inmueble sería por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se le pago al señor LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ, como se describe en el contrato de compraventa, desde el día 08 de marzo del año de 1994, el señor LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ, le entrego la posesión material y directa a la suscrita SUSANA CRISTO MARTINEZ, del lote de terreno y superficie descritos anteriormente, así también le otorgó los derechos posesorios que el tenía sobre el lote de terreno descrito, no se reservo ninguna acción o derecho sobre el lote que le vendió a la hoy actora, por lo tanto desde esa fecha la señora SUSANA CRISTO MARTINEZ, tiene la posesión material y directa del lote de terreno antes descrito, mismo que posee en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua, ya que la parte actora es la que cubre todos los impuestos de dicho inmueble, posesión que ha sido ininterrumpidamente desde que lo adquirió, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas, por lo tanto se considera que desde el día 08 de marzo del año de 1994, la actora ha realizado actos de dominio sobre el predio antes descrito, reuniendo de esta forma los requisitos indispensables para que ocupara la usucapión a su favor, desde la fecha 08 de marzo del año de 1994, día que compró y adquirió el bien inmueble materia del presente juicio la señora SUSANA CRISTO MARTINEZ, lo ha poseído en forma material y directa sin que hasta la presente fecha ninguna persona la moleste, ya que todos los vecinos la conocen como única y legítima propietaria, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa que celebró en forma escrita con el señor LIBRADO MARTINEZ HERNANDEZ, de los hechos antes mencionados se percataron varias personas que en su momento procesal oportuno presentaré el día y hora que me señalen, a fin de acreditar las prestaciones y hechos que demanda la actora, en el caso que la suscrita ha reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte codemandada. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
768-B1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER GARCIA LUNA, promoviendo por su propio derecho, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 900/2005, en este Juzgado le demanda a MIGUEL RIVACOBIA MARIN, SALVADOR AMIEVA NORIEGA, LUIS PRETTI RUVALCABA Y MIGUEL PAVON GALICIA, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno catorce de la manzana ciento diecinueve, ubicado en calle veintisiete número noventa y dos de la colonia Campestre Guadalupeana, perteneciente al municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que con posterioridad se expresaran, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el asiento 1007, volumen 47 del libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1974 transcripción de otros asientos registrados en el Registro Público de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de MIGUEL RIVACOBIA MARIN Y SALVADOR AMIEVA NORIEGA. Todo esto con el fin de que se inscriba a nombre del suscrito la sentencia ejecutoriada que declare que la usucapión ha operado en mi favor, con el objeto de que me sirva de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Fundándose en los siguientes hechos: I.- con fecha veinticuatro de mayo del mil novecientos noventa y tres, el suscrito JAVIER GARCIA LUNA, celebré contrato privado de compraventa con el señor MIGUEL PAVON GALICIA, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno catorce de la manzana ciento diecinueve, de la colonia Campestre Guadalupeana, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente en calle veintisiete, número 92, de la misma colonia, municipio y entidad, mismo que se adquirió de buena fe, en mi carácter de comprador y en donde se pactó como precio de la operación de compraventa la cantidad de N\$ 75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), de aquel entonces, cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa, que anexo al presente curso como Anexo II, situación que consta en la Cláusula II, del Contrato Materia de esta controversia. II.- El inmueble materia de este juicio que adquirí de buena fe y que he poseído en calidad de propietario desde el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo la causa generadora de mi posesión la compraventa realizada desde la fecha que se hace mención, en donde se me entregó la posesión física jurídica y virtual del inmueble materia de esta controversia, mismo que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote trece; al sur: 20.00 m con lote quince; al oriente: 10.00 m con calle veintisiete; al poniente: 10.00 m con lote dos. III.- El citado inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: ... Que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esta oficina, conforme a lo solicitado se encontró que el lote de terreno número 14 de la manzana 119, colonia Campestre Guadalupeana, se encuentra comprendido en el plano de lotificación de la colonia Campestre Guadalupeana, junto con otros lotes en diversas manzanas inscrito bajo el

asiento 1007, volumen 47, libro primero de la sección primera de fecha 18 de julio de 1974, transcripción del asiento 1, volumen 29, libro primero de la sección primera de fecha 12 de junio de 1959 de Tlalnepantla, México, cuyos antecedentes de propiedad, constan bajo el asiento 165, volumen 5, sección IV del 5 de octubre de 1951, de Tlalnepantla, México, SALVADOR AMIEVA NORIEGA y bajo el asiento 353, volumen 27, sección primera de fecha 10 de febrero de 1953, de Tlalnepantla, México, a favor de MIGUEL RIVACOBRA MARIN... Dicha información se desprende, fidedignamente, del certificado de inscripción, que en original agrego a esta demanda como Anexo 1. IV - Como antecedente del inmueble manifiesto que en fecha 27 de marzo de 1960 el codemandado MIGUEL RIVACOBRA MARIN en su carácter de vendedor realizo contrato de compraventa con reserva de dominio con el señor LUIS PRETTI RUVALCABA en su carácter de comprador, este a su vez en su carácter de cedente realizó una cesión de derechos del multicitado inmueble al señor MIGUEL PAVON GALICIA en su carácter de adquirente mediante una carta de traspaso el día 29 de julio de 1961, ambos documentos se incorporan a este escrito inicial como anexo III y IV respectivamente. V. De la misma manera incorporo a este documento como Anexo V, 44 recibos de pago, 3 a favor del señor LUIS PRETTI RUVALCABA y 41 a favor del señor MIGUEL PAVON GALICIA, expedidos por Inmobiliaria Romero, S.A. en donde se hace constar que la deuda pactada en el contrato señalado como Anexo III, fue saldada por los codemandados. VI. Ahora bien, de las personas señaladas en los hechos III, IV y V, demando las prestaciones aludidas, habida cuenta que es necesaria la integración del litis consorcio pasivo pues las partes se encuentran en una verdadera comunidad jurídica respecto a la litis del juicio, todo esto para la debida interpretación de la misma y en el afán de que no se vulneren las garantías previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales en perjuicios de las personas antes mencionadas, quienes también se encuentran legitimadas pasivamente para intervenir en el presente juicio. VI.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde que adquirí dicho inmueble entre en posesión inmediata del mismo, siendo el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, fecha en que se firmo el contrato privado de compraventa, por lo que he estado ejerciendo sobre este, actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se me haya perturbado o disputado la posesión del mismo y ello lo acredito con diversos documentos que anexan al presente ocurso y en donde se acredita que estoy al corriente en los pagos administrativos en relación al inmueble materia de este juicio, y los cuales se incorporan a este demanda como Anexo VI, toda vez que lo adquirí de buena fe, lo he poseído por más de diez años en carácter de propietario. VII.- Es el caso que desde la fecha antes mencionada he ocupado dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, por lo que han operado en mi favor los efectos de prescripción por usucapión, ya que la causa generadora de mi posesión, ha sido la compraventa realizada y la posesión que he venido ejerciendo desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, por lo tanto recurro a esta vía y forma para que se me declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente

en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz Maria Martínez Colín.-Rúbrica.

769-B1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

RAFAEL FLORES MUÑOZ, promoviendo en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 669/2005, relativo al juicio ordinario civil en contra de MAURICIO BERNAL HERRERA E INCOBUSA, S.A. DE C.V., y GERARDO HERNANDEZ, respecto de la nulidad de juicio concluido, respecto de la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado MAURICIO BERNAL HERRERA, respecto del inmueble identificado como lote 19, manzana 131, Sección Fuentes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha doce de marzo del año dos mil tres, el C. MAURICIO BERNAL HERRERA, inició juicio ordinario civil, en el que demandó de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y GERARDO HERNANDEZ QUEZADA, la declaración de la autoridad judicial, de que ha operado la usucapión en su favor, respecto del inmueble materia de este juicio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1-1713, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha quince de marzo de 1977, correspondiendo conocer del citado juicio al Juez Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con la copia certificada del citado expediente, que se exhibirá al autorizarlo ese juzgado, en razón de que no soy parte en dicho juicio, el ahora demandado fundó la acción mencionada en un contrato privado de compraventa que hace a su favor el C. GERARDO HERNANDEZ QUEZADA, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, persona que le manifiesta que este era el único propietario inmueble materia de ese juicio, menciona el ahora demandado que desde que lo ocupó lo hizo con el carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y que en el mismo ha realizado mejoras y pagado los impuestos fiscales, municipales y estatales relativos al inmueble en mención, por lo que por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazar a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2098.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JANETT YOLANDA ABREGO SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, dictado en el expediente 327/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS PEÑA GONZALEZ, en contra de JANETT YOLANDA ABREGO SANCHEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, mediante divorcio necesario por las causales previstas en las fracciones IX, XIX, del artículo 4.90 del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a la demandada por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en la población, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo precédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.-Toluca, Estado de México, siete 7 de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2107.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**GUADALUPE ORTEGA RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 487/06.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.**

EL C. JOSE DE JESUS IGLESIAS RODRIGUEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil divorcio necesario, le demanda a GUADALUPE ORTEGA RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose dándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe de presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, se fijará además en al puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento si pasado este término no comparece por si o por apoderado o por gestor que pueda representario se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dos de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2113.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO.

Exp. 19/06, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ARTURO RODRIGUEZ MIRANDA, en contra de MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Méx., le demanda la usucapión de la fracción de terreno denominada La Loma Grande, ubicado en la calle José Tenorio lote doce, colonia Santo Tomas Ayotla, el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, terreno el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con calle José Tenorio; al sur: 12.00 m con Miguel Salazar; al oriente: 12.50 m con César Guzmán; al poniente: 12.50 m con Francisca Segura. En virtud de desconocerse su domicilio, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Juzgado. Expedido en Ixtapaluca, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

2093.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**JUANA NUÑEZ HERNANDEZ Y VERONICA CONTRERAS
NUÑEZ
EMPLAZAMIENTO**

Se hace de su conocimiento que ISIDRA RESENDIZ MARTINEZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 708/05, las siguientes prestaciones: a) La usucapión respecto del predio ubicado en Avenida San Antonio, lote 12, manzana 99, de la colonia Buenavista, de la población de Santa Clara Coatitla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 11.65 m linda con lote 14, al sureste: 29.00 m linda con lote 11; al suroeste: 11.58 m linda con Avenida San Antonio; al noroeste: 19.05 m linda con lote 13, con una superficie de 226.00 metros cuadrados, y demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro primero de febrero de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

2081.-9, 21 junio y 3 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 176/2002, relativo al juicio verbal, promovido por JORGE BUSTAMANTE DOMINGUEZ, en contra de CECILIA GOMEZ LOPEZ, se señalan las doce horas del día dos de agosto del dos mil seis, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, cuyas características son: casa habitación consistente en dos plantas, planta baja estancia, comedor, toilet, vestíbulo, escaleras, cocina, patio de servicio, jardín y estacionamiento descubierto, planta alta tres recámaras, la principal con baño vestíbulo, baño y escaleras, ubicado en Avenida Morelos número diez, casa 7, Colonia Arcos del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose anunciar la venta del inmueble, por tres veces dentro de nueve días, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación y el día señalado para tal efecto, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y periódico Nuevo Amanecer, así como en la tabla de avisos de este lugar, sirviendo de base para el presente remate, la cantidad de \$832,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), cantidad que resulta de la deducción a que se refieren los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, de la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda.-Doy fe.-Se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil seis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. 861-A1.-15, 21 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 460/2006-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
INMATRICULACION.

Se hace del conocimiento que AMALIA MEJIA SORIANO, promovente en el presente procedimiento judicial no contencioso, promueve en el expediente número: 460/2006-2, inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Los Cordeles", ubicado en la Ranchería de Atlautenco, conocida también como son Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y registrado en la Tesorería Municipal, como el inmueble que se ubica en carretera México-Pirámides S/N, de la población de San Isidro Atlautenco, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 75,620.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 66.11 m linda con Carretera México-Tepexpan, conocida también como México-Pirámides o México-Tepexpan-Pirámides. En 61.45 m linda con carretera México-Tepexpan, conocida también como México-Pirámides o México-Tepexpan-Pirámides. En 39.99 m linda con Amalia Mejía Soriano, actualmente José Luis Garay García (Bodega de Pollos). En 145.98 m linda con Amalia Mejía Soriano, actualmente Administración Corporativa Inmobiliaria (Representante legal Guillermo Javier Martínez del Campo). En 86.44 m linda con Amalia Mejía Soriano, actualmente con el señor Ignacio Vilanova Hernández. Al sur: en 107.60 m linda con Antonia Mariana Soriano Suárez, actualmente con Alberto Vivero Baena, Sandra Hernández Castillo, Rocio Hernández Flores, Juan Carlos Trejo Hernández, Juan Carlos Sosa Ramírez (Bodega de Papas), Clafirín González Rodríguez y Francisco Miguel Jleason Vidal (Bodega de Pollos). En 150.50 m linda con Amalia Mejía Soriano, actualmente con Ignacio Vilanova Hernández. Al oriente: en 54.57 m linda con Amalia Mejía Soriano, actualmente con José Luis Garay García (Bodega de Pollos). En 55.99 m linda con propiedad privada, actualmente con Administración Corporativa Inmobiliaria (Representante Legal Guillermo Javier Martínez Campos). En 60.50 m linda con camino, hoy calle Cordeles. En 50.23 m linda con Amalia Mejía Soriano, actualmente Ignacio Vilanova Hernández. En 50.74 m linda con propiedad privada, actualmente Bernardo Soriano Martínez (Bodega de Tarimas). En

206.14 m linda con Carretera México-Texcoco, al poniente: En 367.06 m linda con Hermanos Silva y Ramón Morales, actualmente con Tomás Pérez Fernández (tianguis de autos). En 9.16 m linda con Hermanos Silva y Ramón Morales, actualmente con Tomás Pérez Fernández (tianguis de autos).

Que el inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con, la señora ANTONIA MARIANA SORIANO SUAREZ, en fecha diez de abril del año de 1981 y que lo ha poseído desde entonces en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.-En Ecatepec de Morelos, México, doce de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 2171.-16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 289/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO CESAR ALMAZAN ALMAZAN en contra de ARTURO MARIN GAYTAN.

El Juez mediante acuerdo de fecha nueve de junio del año dos mil seis, dictó un acuerdo en el cual se señaló las diez horas del día seis de julio del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en: Un vehículo marca Volks Waugen, tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 2002, número de motor 05602, número de serie 3VWSE29M12M167668, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito nombrado por la parte demandada. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado. Convóquese postores y citese acreedores si los hubiere. Tenango del Valle, México, a catorce de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 2195.-19, 20 y 21 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente, marcado con el número 131/04, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por EZEQUIELA NOLASCO TECLA, en contra de HERIBERTO VARGAS MAGALLAN, se convoca a postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate los siguientes bienes. 1.- Equipo de computo color negro, marca IBM, compuesto de monitor serie SS-DSV-64, modelo 6331-41E, CPU 32P4413, código 00043-418-903-986, teclado modelo KB-025 y mouse modelo MU2923-026759, bocinas marca Infinity, modelo 25P4726, en funcionamiento con cables, así como una impresora marca Epson C42UX número de serie EF3R002218, sin funcionar con cables, por lo que la postura de los bienes antes descritos será de \$2,880.00 DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y señalándose para tal efecto las diez horas del día once de julio del dos mil seis.

Para lo cual se convoca a postores, ordenándose su publicación de los edictos correspondientes, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los trece días del mes de junio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos de la Rama Civil del Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, Estado de México, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

2218.-20, 21 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 575/2006, OCTAVIO GABRIEL PEREZ BACILIO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio respecto de una fracción de terreno, ubicado en el Cuartel Tercero de Jocotitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con vía alterna a Los Reyes; al sur: 15.00 m con Ambrosio Chimal López; al oriente: 19.80 m colinda con Fernando Mendoza Basilio; al poniente: 17.50 m con una privada sin nombre, con una superficie aproximada de 280.00 m2. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2174.-16 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. NARCISO GODINEZ ROCANDIO, por su propio derecho, bajo el expediente número 509/2006, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre ahora camino al Tepetatal, Barrio de San Miguel Bocanegra, carretera Apaxco, Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias actuales son: al norte: 100.00 m con camino sin nombre ahora camino al Tepetatal; al sur: 100.00 m con Marcelino Flores; al oriente: 100.00 m con Zona Federal; al poniente: 100.00 m con Heriberto Navarrete, ahora con Isabel Barrera Sánchez, con una superficie de 10,000.00. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a primero de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

869-A1.-16 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2420/143/06, REYES ANSELMO LANDON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Ecuador, Los Reyes San Salvador, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.50 m con calle Ecuador; al sur: 25.50 m con Lino Landón Pérez; al oriente: 12.10 m con Juan Manuel Landón Pérez; al poniente: 10.50 m con Federico Landón Beltrán. Superficie de 267.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

2184.-16, 21 y 26 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4903/241/06, CELIA LOPEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle en Prolongación Pirules S.N. Colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con la Sra. Raquel Ortega Escamilla, al sur: 20.00 m con Sr. Porfirio Velásquez Desales, al oriente: 07.50 m con la Sra. Paz Domínguez Garduño, al poniente: 07.50 m con la calle Prolongación Pirules. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 1 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2179.-16, 21 y 26 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 13046/703/05, C. VALERIA SOLEDAD CORTES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Palma II, ubicado en la Avenida 2 de Marzo, municipio de Tultepec, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.84 m con camino público; al sur: en 16.20 m con camino público; al oriente: en 65.75 m lineales con Juan Manuel Cortés Hernández; al poniente: en 63.67 m lineales con Edith Andrea Cortes Hernández. Superficie aproximada de 1,034.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del 2006.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

845-A1.-13, 16 y 21 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 480/7826/02, MARIA DE JESUS CADENA MEJIA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en las Barrancas, calle sin nombre S/N, en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 39.40 m con Héctor Mejía, 33.00 m con Esteban Romero y 16.50 m con Angel Carbajal, al sur: 96.15 m con Elvira Ortiz y 16.90 m con Elvira Ortiz y Angel Carbajal, al oriente: 63.40 m con Angel Carbajal y 20.00 m con Angel Carbajal, al poniente: 21.10 m con Elvira Ortiz, 25.00 m con Daniel Mejía y 38.00 m con Héctor Mejía. Teniendo una superficie aproximada de: 4,314.03 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 156/3047/06, MARIA DEL CARMEN CUARTO FLORES, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Fresnos #110, Casa Blanca, anteriormente Santa Ana Tiapaltitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m con calle Vicente Villada, al sur: 23.00 m con Jesús Peña Desales, al oriente: 31.40 m con Félix Desales, al poniente: 30.50 m con Dolores Morales Rojas. Teniendo una superficie aproximada de: 700.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de abril de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 158/3049/06, MANUEL CARBAJAL MEJIA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.43 m con Sara Vda. de Mulia, al sur: 16.43 m con calle Matamoros, al oriente: 11.00 m con Vicente Mulia, al poniente: 11.00 m con la calle de Juárez, teniendo una superficie aproximada de: 180.73 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 113/1937/06, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCIA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Reforma número 33, San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 1ª de 32.95 m con José y Guillermo Serrano Jiménez, 2ª 10.10 m con José Luis Bernal, al sur: en cuatro líneas 1ª 7.83 m con Petronila García Flores, 2ª 8.90 m con Reynaldo Gutiérrez, 3ª 10.20 m con Petronila García, 4ª 15.50 m con calle Reforma, al oriente: 55.20 m con Carlos Mercado Iniestra, al poniente: en cinco líneas 1ª de 14.55 m con Bernabé Zamora, 2ª 0.45 m con Reynaldo Gutiérrez, 3ª 10.20 m con Bernabé Zamora, 4ª 19.75 m con Roberto Martínez, 5ª 13.00 m con José Luis Bernal. Teniendo una superficie aproximada de: 1,840.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 197/4174/06, MARIA ESTELA DEL CARMEN BECERRIL DELGADILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 70.20 m con Juana Castillo, al sur: 70.20 m con

Pedro Lara, al oriente: 20.00 m con calle Tabasco, al poniente: 20.00 m con Pedro L. Juárez. Teniendo una superficie aproximada de: 1,404.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 198/4175/06, MARIA ESTELA DEL CARMEN BECERRIL DELGADILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito de judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 77.00 m con Agapita Martínez, al sur: 77.00 m con calle de Nuevo León, al oriente: 16.40 m con calle Sinaloa, al poniente: 16.40 m con Luis Becerril, teniendo una superficie aproximada de: 1,262.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 199/4176/06, MARIA ESTELA DEL CARMEN BECERRIL DELGADILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 78.00 m con Lino Sanabria, al sur: 78.00 m con calle Oaxaca, al oriente: 40.50 m con Gervasio Hernández, al poniente: 40.50 m con calle Tabasco, teniendo una superficie aproximada de: 3,159.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2119.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 19/410/05, SERGIO ALEJANDRO CADENA RAMIREZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 170, Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, Estado de México, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 3.55 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 m con Alicia Ramírez Sánchez, al oriente: 27.50 m con Alberto Sánchez Azares, al poniente: con cinco líneas que son: la primera de: 9.35 m que va de sur a norte, la segunda de: 4.70 m que va de poniente a oriente, la tercera de 9.30 m que va de sur a norte, la cuarta de 2.12 m que va de poniente a oriente y la quinta de 8.70 m que va de sur a norte, todas las líneas colindan con la Sra. Alicia Ramírez Sánchez, teniendo una superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2119.-13, 16 y 21 junio.